



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario; de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-A/MDP

Pachia, 18 de julio del 2024



ASISTO:

El Oficio N°003-2024-CAP-MICULLA, de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N°023-2024-EFGRD-DCMGRD/MDP, de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N°0492-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de julio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, en cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en nuestra Carta Magna, desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Distrital de Pachia, promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, en su artículo 24 incisos 1) y 2) dispone que está prohibido en la vía, destinar calzadas a otro uso que no sea el tránsito y estacionamiento y ejercer el comercio ambulatorio o estacionario, respectivamente; Que, el mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 239, establece que la autoridad competente cuando la situación lo justifique, puede prohibir y restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, sumado a ello, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades ejercen funciones para normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, entre otras;

Mediante el Oficio N°003-2024-CAP-MICULLA, de fecha 15 de junio de 2024, el Párroco de Capilla y la Coordinadora de la Festividad en Honor al Apóstol Santiago de Miculla, ponen de conocimiento que los días 20 y 21 de julio se realiza la festividad religiosa en honor al Apóstol Santiago de Miculla, por lo que solicita se declare zona rígida el perímetro de la capilla, para el consumo de licor y la prohibición de la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y otros.

Que, mediante Informe N°023-2024-EFGRD-DCMGRD/MDP, de fecha de 16 julio de 2024, del Equipo Funcional Gestión de Riesgo de Desastre – Especialista (I) de la MDP, quien después del análisis y evaluación, determina opinión favorable para declarar zona rígida el perímetro de la capilla Santiago Apóstol del anexo de Miculla del distrito de Pachia,

Que, mediante el Informe N°0492-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, determinando favorablemente con el trámite para declarar zona rígida, el perímetro de la capilla Santiago Apóstol del anexo de Miculla del distrito de Pachia,

Que, en ese marco la Municipalidad Distrital de Pachia, con la finalidad de cumplir con las funciones y competencias ha dispuesto por conveniente declarar zona rígida para el consumo de licor y la prohibición de la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y otros, en el perímetro de entorno de la Capilla "Santiago Apóstol";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a través de los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la precitada norma y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir del día sábado 20 y domingo 21 de julio del 2024, ZONA RÍGIDA para la venta de bebidas alcohólicas, en todo el perímetro del entorno y las vías internas del cuadrante de la Capilla "Apóstol Santiago" del anexo de Miculla del Distrito de Pachia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero, motiva la imposición de las sanciones establecidas, cuyas multas estarán sujetas a un porcentaje de la UIT vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la implementación del presente Decreto de Alcaldía no excluye las prohibiciones referidas al comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la División de Seguridad Ciudadana -MDP, que deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú a fin de que presten el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto Alcaldía en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDÍA
PACHIA
PROF. CESAR ARDIAS HUAYTA TINTAY
ALCALDE